

## EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 14/2008-A, DERIVADA DE SOLICITUD DE ACCESO PRESENTADA POR GENARO GARCÍA DE ICAZA.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiséis de noviembre de dos mil ocho, en seguimiento de la clasificación de información 14/2008-A.

### ANTECEDENTES

I. Mediante solicitud presentada por correo electrónico el veintiuno de febrero de dos mil ocho, Genaro García de Icaza pidió le fuera entregado:

*(...) “vía electrónica el programa de Derechos Humanos que ha dicho el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será una de las directrices de su presidencia, programa que han llamado 2008-2012.”*

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la clasificación de información 14/2008-A, en sesión de nueve de abril del año en curso, que en lo conducente se transcribe y se subraya:

*“II. Como se puede advertir de los antecedentes III y V a VIII, los titulares de la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, la Coordinación de Asesores de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico y de la Secretaría General de la Presidencia, coincidieron al informar que en los archivos bajo resguardo de sus respectivas áreas no se encuentra el documento solicitado por Genaro García de Icaza, esto es, algún programa de derechos humanos como directriz de la actual Presidencia de este Alto Tribunal llamado “2008-2012”.*

*(...)*

*“Así, en primer término, conviene reiterar que Genaro García de Icaza solicitó, en modalidad electrónica, “el programa de Derechos Humanos que ha dicho el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será una de las directrices de su presidencia, programa que han llamado 2008-2012” y, en relación con tal información, las cinco unidades requeridas señalaron que dicho documento no existe.*

*Derivado de lo expuesto es menester señalar que no es necesario que este comité ordene la búsqueda del documento solicitado en áreas diversas a las requeridas, pues del análisis que se hace a las atribuciones que han sido conferidas en el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, la Coordinación de Asesores de la Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia en los artículos*

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 14/2008-A

152<sup>1</sup>, 145<sup>2</sup>, 151<sup>3</sup> y 127<sup>45</sup>, respectivamente, se puede concluir que son aquéllas las que, en su caso, pudieran tenerlo bajo su resguardo.

Conforme al orden de ideas expuesto, este Comité de Acceso a la Información considera que, en el caso específico, no se está ante una restricción al derecho de acceso a la información pública, ni que deba ordenarse la búsqueda del programa de Derechos Humanos que será una de las directrices de la Presidencia de este Alto Tribunal, pues existen elementos suficientes para afirmar que no es posible, materialmente, acceder a él, pues interpretando en sentido contrario el artículo 3º, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el diverso 42 de dicho ordenamiento, los órganos del Estado únicamente están obligados a poner a disposición de los particulares la información pública que tengan bajo su resguardo, siempre y cuando la misma haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por cualquier título, siempre y cuando se encuentre bajo su resguardo o en sus archivos, lo que en el presente caso no acontece.

En consecuencia, tomando en consideración que la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, la Coordinación de Asesores y la Secretaría General de la Presidencia son las áreas que, en su caso, pudieran tener bajo su resguardo el documento específicamente solicitado por Genaro García de Icaza y dichas áreas han señalado que no se encuentra en sus archivos, debe confirmarse su inexistencia ante la imposibilidad jurídica y material para hacerse pública.

No obstante que procede confirmar la inexistencia del documento materia de esta clasificación, es necesario tener presente que el titular de la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales remitió con posterioridad un listado de eventos y actividades en los que ha participado con relación al tema de derechos humanos; empero, respecto de ese listado (el cual se transcribió en el antecedente IX), sólo menciona que aún se encuentra en proceso de elaboración la memoria del Seminario “El sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su Repercusión en los Órdenes Jurídicos Nacionales”, sin emitir pronunciamiento alguno acerca de si el resto de los eventos han sido documentados, menos aun sobre su disponibilidad.

Por otro lado, del antecedente X se aprecia que el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo remitió, de manera impresa, un listado de obras publicadas por este Alto Tribunal en las que, se afirma, podría localizarse información relativa a los derechos humanos, así como, relaciones de eventos realizados en las casas de la cultura jurídica durante dos mil siete y dos mil ocho, sobre la firma de convenios de colaboración firmados con municipios para la traducción de la Constitución Federal y de las Crónicas del Pleno y Salas.

Derivado de lo anterior, aun cuando no existe bajo resguardo de este Alto Tribunal el documento específicamente solicitado por Genaro García de

Icaza, con el fin de respetar el principio de máxima publicidad que debe regir el derecho de acceso y poner a disposición del solicitante la información relacionada con el tema de los derechos humanos que se encuentre bajo resguardo de este Alto Tribunal, según los informes últimos a que se hace referencia, este comité de acceso a la información, al ser la instancia ejecutiva encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes para garantizar el derecho en comento, determina que por conducto de la Unidad de Enlace se requiera a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada esta resolución, informe si las actividades y eventos que listó en su segundo oficio han sido documentados y, de ser así, se pronuncie sobre su clasificación y disponibilidad, tomando en cuenta que el peticionario prefiere documento electrónico.

En los mismos términos aludidos en el párrafo precedente, deberá requerirse a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, para que informe si los eventos que se han llevado a cabo en las casas de la cultura jurídica se han documentado y, en su caso, si dichos documentos son de acceso público.

(...)

“Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se confirma las respuestas de la Secretaría General de la Presidencia, de la Coordinación de Asesores de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, así como de las Direcciones Generales de Planeación de lo Jurídico y de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

**SEGUNDO.** Se confirma la inexistencia del “programa de Derechos Humanos que ha dicho el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será una de las directrices de su presidencia, programa que han llamado 2008-2012, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.

**TERCERO.** Se requiere a los Directores Generales de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, de conformidad con lo argumentado en la segunda parte de la última consideración de esta resolución

**CUARTO.** Pónganse a disposición del solicitante las relaciones a que se hace referencia en última parte de esta clasificación de información.”

**III.** En cumplimiento de lo ordenado en la resolución trascrita, mediante oficio 6.424.08, el cuatro de junio pasado, la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales emitió el informe siguiente:

(...)

1. Respecto a la documentación de la realización de las tres reuniones de trabajo con organismos internacionales de derechos humanos en el segundo oficio referido, es preciso señalar que esta Dirección General

tiene en sus expedientes únicamente los comunicados de prensa y la Gaceta Compromiso emitidos por la Dirección General de Comunicación Social, disponibles en las siguientes direcciones de la página de internet (información pública) de este Alto Tribunal.

**Human Rights Watch:**

<http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&Numero=1159> (comunicado de prensa)

[http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/DF97F269-07C9-4710-8809-BDFBFE76EA38/0/Compromiso\\_Febrero2008.pdf](http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/DF97F269-07C9-4710-8809-BDFBFE76EA38/0/Compromiso_Febrero2008.pdf) (Gaceta Compromiso, pág. 15)

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:**

<http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&Numero=1152> (comunicado de prensa)

[http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/DF97F269-079-4710-8809-BDFBFE76EA38/0/Compromiso\\_Febrero2008.pdf](http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/DF97F269-079-4710-8809-BDFBFE76EA38/0/Compromiso_Febrero2008.pdf) (Gaceta Compromiso, pág. 15)

**Amnistía Internacional**

<http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&Numero=1026> (comunicado de prensa)

[http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/C9E6CF03-83CA-41A5-9446-0086BF9A3F99/0/Compromiso\\_agosto.pdf](http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/C9E6CF03-83CA-41A5-9446-0086BF9A3F99/0/Compromiso_agosto.pdf) (Gaceta Compromiso, pág. 4)

2. Respecto a la documentación de la realización de los eventos mencionados en el segundo oficio, se adjunta a la presente, en documentos o direcciones electrónicas (todos de carácter público), la siguiente información que es la que se encuentra en los archivos de esta Dirección General:

**Diplomado en Derecho Internacional de los Derechos Humanos:**

Documento que contiene la convocatoria, justificación, objetivo general, objetivos específicos, diseño del diplomado y programa.

[http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/BD9BCA6B-4EBA-46AC-88290EBDB64127FB/0/Compromiso\\_Diciembre.pdf](http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/BD9BCA6B-4EBA-46AC-88290EBDB64127FB/0/Compromiso_Diciembre.pdf) (Gaceta Compromiso, pág. 26)

**Conversatorios ofrecidos por el Centro de la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)**

Programas de conferencias dictadas.

[http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/BB1C3EFE-BA95-4851-B94C-C41FB458EB86/0/Compromiso\\_Julio.pdf](http://www.scjn.gob.mx/NR/ronlyres/BB1C3EFE-BA95-4851-B94C-C41FB458EB86/0/Compromiso_Julio.pdf) (Gaceta Compromiso, pág. 30)

**Seminario El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su Repercusión en los Órdenes Jurídicos Nacionales:**

<http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&Numero=794> (comunicado de prensa)

*Programa realizado del Seminario.*

*Cabe confirmar que la memoria de este Seminario está en su última etapa de realización y que el Seminario fue videograbado por el Cana Judicial y fotografiadas algunas conferencias por personal de la Dirección General de Comunicación Social.*

**Asesoría -previa solicitud expresa de las ponencias- por parte de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:**

*Esta actividad no ha sido documentada.*

**Constitución de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ): fortalecimiento de la autonomía e independencia judiciales, 20 de abril de 2007:**

<http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&Numero=955> (comunicado de prensa)

*Programa de actividades previas y posteriores a la asamblea constitutiva de la AMIJ.*

*Acta Constitutiva debidamente firmada y sus anexos A, B y C.*

**Suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, marzo 2007:**

*Se acompaña copia firmada del convenio referido, así como copia de los siguientes convenios encontrados en los archivos de esta Dirección General (toda es información pública):*

- *Convenio con la Comisión de derechos Humanos del estado de Campeche, febrero 2005.*
- *Convenio con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, febrero de 2005.*
- *Convenio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, marzo 2005.*
- *Convenio con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, junio 2005.*
- *Convenio con la Comisión Estatal de derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, agosto 2005.*
- *Convenio con la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, septiembre 2005.*
- *Convenio con la Comisión de Derecho (sic) Humanos del Estado de Chiapas, septiembre 2005.*
- *Convenio con la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, octubre 2005.*
- *Convenio Marco con la Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato, marzo 2007.*
- *Acuerdo Marco de Colaboración con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos, junio 2006.*

<http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&Numero=824> (comunicado de prensa)”

IV. Por su parte, en el oficio DGCCJEH-DEC-R-004-06-2008, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos comunicó lo siguiente:

*“En respuesta a su oficio DGD/UE/1121/2008 de fecha veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual nos solicita si la información relacionada con el tema de los derechos humanos respecto de los eventos que se han llevado a cabo en las Casas de la Cultura Jurídica, se han documentado y en su caso si dichos documentos son de acceso público. Adjunto al presente le envío el listado que contiene la información remitida por las Casas de la Cultura Jurídica, los cuales se encuentra (sic) disponibles en cada una de ellas. Asimismo, hago de su conocimiento que dicha información fue remitida con esta misma fecha al correo electrónico [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx)”*

V. Mediante oficio número SEAJ/MVZM-1562/2008, el Presidente del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal remitió los autos del presente expediente al Secretario Ejecutivo de la Contraloría para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, por ser el ponente de la clasificación de la que deriva.

### **CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en el artículo 46 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los diversos 15, 30 y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 15, fracciones I, III y VI del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se advierte del antecedente I de esta resolución, Genaro García de Icaza solicitó se le entregara, vía electrónica, “el programa de Derechos Humanos que ha dicho el Presidente de la Suprema corte de Justicia de la Nación será una de las directrices de su

presidencia, programa que ha llamado 2008-2012.”, respecto de lo cual, al resolver la clasificación de información 14/2007-A este comité confirmó la inexistencia del documento solicitado, puesto que la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, la Coordinación de Asesores y la Secretaría General de la Presidencia son las áreas que, en su caso, pudieran tener bajo resguardo el documento específicamente solicitado.

No obstante aquella determinación, en aras de atender el principio de máxima publicidad de la información, se requirió a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales para que informara si las actividades y eventos que listó en el segundo oficio que envió se habían documentado y, de ser así, se pronunciara sobre su clasificación y disponibilidad; asimismo a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, respecto de los eventos realizados sobre el tema en las casas de la cultura jurídica y, en su caso, si dichos documentos eran de acceso público.

#### **A. Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.**

En el informe relatado en el antecedente V, se expone, substancialmente:

- a. Respecto de tres reuniones de trabajo con organismos internacionales de derechos humanos, obran bajo su resguardo los comunicados de prensa y la gaceta “Compromiso” emitidos por la Dirección General de Comunicación Social, de lo cual precisa las direcciones electrónicas de Internet en que puede ser consultada dicha información.
- b. En cuanto a la realización de eventos, remite diversos documentos en copia simple y señala la dirección en que puede localizarse dicha información en Internet:

<b>Evento</b>	<b>Documento</b>	<b>Dirección de Internet en que se localizan la información</b>
“Diplomado en Derecho Internacional de Derechos Humanos dirigido a jueces de Distrito y Magistrados de Circuito”	Copia simple del documento que contiene la convocatoria, justificación, objetivo general, objetivos específicos, diseño	<a href="http://www.scjn.gob.mx/NR/rdo_nlyres/BD9BCA6B-4EBA-46AC-88290EBDB64127FB/0/Compromiso_Diciembre.pdf">http://www.scjn.gob.mx/NR/rdo_nlyres/BD9BCA6B-4EBA-46AC-88290EBDB64127FB/0/Compromiso_Diciembre.pdf</a>

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 14/2008-A**

	del diplomado y programa	
“Conversatorios ofrecidos por el Centro de la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)”	Copia simple del programa de conferencias dictadas.	<a href="http://www.scjn.gob.mx/NR/rdo_nlyres/BB1C3EFE-BA95-4851-B94C-C41FB458EB86/0/Compromiso_Julio.pdf">http://www.scjn.gob.mx/NR/rdo_nlyres/BB1C3EFE-BA95-4851-B94C-C41FB458EB86/0/Compromiso_Julio.pdf</a>
“Seminario El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su Repercusión en los Órdenes Jurídicos Nacionales”	Impresión del programa preliminar	<a href="http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&amp;Numero=794">http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&amp;Numero=794</a>
“Asesoría -previa solicitud expresa de las ponencias- por parte de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”	<u>Esta actividad no ha sido documentada.</u>	No se señala porque la actividad no se ha documentado.
“Constitución de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ): fortalecimiento de la autonomía e independencia judiciales, 20 de abril de 2007”	Impresión del programa de actividades previas y posteriores a la asamblea y copia simple del acta constitutiva relativa.	<a href="http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&amp;Numero=955">http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&amp;Numero=955</a>
Suscripción de convenios relativos a derechos humanos, signados por este Alto Tribunal con diversas instituciones.	Copias simples de los convenios.	<a href="http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&amp;Numero=824">http://www2.scjn.gob.mx/consultas/Comunicados/Comunicado.asp?Pagina=listado.asp&amp;Numero=824</a>

En atención a lo expuesto, se debe tener por cumplido el requerimiento hecho a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, puesto que, por una parte, precisa cuáles de los eventos en que ha participado el Alto Tribunal se han documentado y, por otra, si bien no envía dicha información en modalidad electrónica, informa la dirección electrónica en que tales documentos pueden localizarse en Internet, por lo que, se estima, atiende a la modalidad optada por el solicitante.

**B. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.**

Mediante oficio relacionado en el antecedente IV, el titular del área en cita señaló que remitía un listado con la información entregada por las Casas de la Cultura Jurídica, “los cuales se encuentra disponibles en



cada una de ellas”; asimismo, que esa información la remitió al correo electrónico de la unidad de enlace.

El listado referido se trata de un tabla con siete columnas que tienen los siguientes rubros: “Casa de la Cultura Jurídica”; “Tipo de evento”; “Nombre del evento”; “Nombre del disertante”; “Fecha de inicio de participación”; “Fecha final de participación”; y, “Observaciones”. Luego, cabe destacar que en la última columna se menciona el contenido de la documentación que integra el expediente respectivo

Del análisis hecho a la información que pone a disposición el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos es dable concluir que no cumple con lo que le fue solicitado por este comité en la clasificación de información 14/2008-A.

Se afirma lo anterior, pues el requerimiento consistió en que informara si los eventos realizados en las casas de la cultura jurídica sobre el tema de derechos humanos se habían documentado, esto es, si existe constancia de su desarrollo o contenidos y, de ser así, se pronunciara sobre si a dicha documentación pueden tener acceso los gobernados conforme la normativa aplicable en la materia, es decir, si es pública, así como la modalidad de entrega considerando que el peticionario la solicitó en documento electrónico; sin embargo, a pesar de proporcionar el mencionado listado, no se expresa si los eventos fueron documentados en los términos requeridos

Luego, si bien el listado que pone a disposición señala en la columna “observaciones” los documentos que conforman el expediente o el número de fojas de éste, se advierte, en principio, que se trata del expediente administrativo del evento, no del contenido del mismo. Además, ni en ese listado ni en el oficio con el que fue enviado, se hizo manifestación alguna sobre la clasificación de tales documentos, ni de la modalidad en la que son accesibles; lo cual cobra importancia para este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, pues conforme se prevé en el artículo 15 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional, es la instancia que debe dictar las medidas necesarias para garantizar el puntual ejercicio del derecho de acceso a la información de los gobernados, pero también para proteger que no se divulguen los datos personales

sin el consentimiento de los afectados, o cualquier información reservada o confidencial.

Así mismo, se omite indicar la modalidad bajo la cual, en dado caso, podría tener acceso el peticionario a la información ni cuál sería su costo, pues se limita a señalar que se encuentra disponible en cada una de las casas de la cultura, situación que deviene trascendente en el caso, pues el solicitante optó por la modalidad de vía electrónica y debe considerarse que dicha información se encuentra ubicada, físicamente, en diferentes ciudades de la República.

En ese contexto, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, al ser la instancia encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a garantizar tanto el derecho de acceso a información pública, como la protección de datos personales, determina que por conducto de la Unidad de Enlace se requiera al titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada esta resolución, emita un nuevo informe en el que de manera precisa señale:

- a) Cada uno de los eventos desarrollados tanto por esa dirección general, como por las casas de la cultura jurídica en el país, en los que se abordó el tema de derechos humanos
- b) Si el contenido de cada uno de esos eventos se documentó y cómo se documentó.
- c) La clasificación de la información consistente en el soporte documental de cada uno de los referidos eventos.
- d) En su caso, la modalidad en la que se puede tener acceso al contenido de cada uno de dichos eventos, enfatizando que el peticionario optó por **documento electrónico**.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplido el requerimiento hecho a la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, acorde con lo señalado en el apartado A de la última consideración de esta ejecución.

**SEGUNDO.** En términos de lo expuesto en la consideración II, apartado B de la presente resolución, requiérase a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, así como de las Direcciones Generales de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, así como de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, de Servicios y de la Contraloría, quien fue ponente. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE  
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO  
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS  
GRIJALVA TORRERO, EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 1 de la clasificación de información 14/2008-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales el veintiséis de noviembre de dos mil ocho. CONSTE.-